

LA ASISTENCIA LEGAL UNIVERSITARIA

(Experiencia costarricense)

Lic. Fernando Solano

Vice-Decano y
Profesor Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica

SUMARIO: *Introducción. Fundamento ideológico. Limitaciones de la asistencia legal universitaria:* a) planta física; b) equipo y materiales de oficina; c) jornadas; ch) personal; d) condiciones académicas del estudiante; e) evaluación del estudiante y del servicio. *La normativa de consultorios jurídicos:* Ley, Reglamento de Acción Social y Normas Internas. *Futuro de la asistencia legal en Costa Rica.*

Introducción

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica estableció en 1967 el servicio de Consultorios Jurídicos como una forma de extensión a la comunidad. No existió presión social de ninguna especie acerca de la necesidad de su establecimiento, sino que como ha sucedido con otras instituciones en nuestro país, algunas personas (en este caso juristas-profesores) venían pensando en su posibilidad y la importancia de su creación.¹

Desde aquella ya lejana fecha, ningún otro tipo de servicio similar al que comentamos se ha establecido, y la demanda de servicios sigue en aumento, aunque ahora pocos piensan en hacer algo para satisfacerla de manera eficaz o permanente.

Fundamento ideológico

Los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho tienen un doble propósito, pues pretenden graduar mejores abogados desde el punto de vista técnico² a la vez que dar contenido material a la igualdad ante la Ley que consagra el artículo 33 de la Constitución Política, y en general, de sus otros Derechos y Garantías Individuales.³

- 1 El Lic. Carlos José Gutiérrez, a la sazón Decano de la Facultad, señalando que a él correspondió materializar la idea, fruto del contacto con la experiencia de Chile, hace énfasis en el primer aspecto al señalar que el establecimiento de los Consultorios Jurídicos en Costa Rica es producto del esfuerzo realizado para reformar la enseñanza del Derecho (Ponencia a la I Conferencia Sobre Organización y Prestación de Servicios Legales en América Latina y el Caribe, San José, octubre de 1981, p. 4).
- 2 El propio Lic. Gutiérrez, al inaugurar el servicio, el 18 de abril de 1967 dijo: "Con esta inauguración se termina una etapa en la cual, la Escuela de Derecho impartía sólo conocimientos teóricos y se comienza una nueva en que sus estudiantes, bajo la cuidadosa vigilancia de sus profesores, deben cumplir las actividades que van a ejercer luego como abogados... Existía el criterio de que la abogacía, a diferencia de otras profesiones, no requería tarea de formación práctica. Hoy, dicho criterio se abandona en forma total. Se reconoce que la abogacía es un arte...". Se comprenderá el énfasis mantenido sobre el primer objetivo (académico), con relegación a un segundo plano del de servicio que también persiguen.
- 3 El Prof. chileno Luis Bates en un estudio inédito sobre "La Asistencia Legal en América Latina" (p. 1) señala: "Es dudoso en mi concepto, si en América Latina la motivación de asistencia legal es de caridad, de derecho o de bienestar económico-social... Si bien se le asocia ordinariamente a las garantías constitucionales de igualdad ante la Ley y ante la justicia, parece tener características mixtas generadas en motivaciones de caridad y de derecho, pero lejos de aproximarse a la motivación de bienestar económico-social".

Sin embargo, la Facultad de Derecho aun no es de tiempo completo y está ubicada en la capital de la República, por lo que no puede prestar un servicio más allá del circuito central (Área Metropolitana), tal vez un 40% de la población nacional (hoy cercana a los dos millones cuatrocientos mil habitantes).

De manera que, si uno de los fundamentos teóricos de Consultorios es la igualdad ante la Ley, de hecho el servicio establecido ha venido a crear discriminaciones o tratos desiguales según que una persona viva en la capital de la República o fuera de ella, haciendo evidente la desigualdad según la ubicación geográfica que se tenga, por una parte. Porque por otra, el crecimiento poblacional del Área Metropolitana (fenómeno similar en las capitales latinoamericanas) ha hecho que ésta no se pueda atender adecuadamente.

El servicio se inició con 30 estudiantes del último año de la carrera, distribuidos en tres Consultorios (Penitenciaría Central de San José, Ministerio de Trabajo y Clínica de la Caja del Seguro Social). Al cabo de casi 15 años, hay seis Consultorios, pero cerca de cuatrocientos estudiantes que participan en la prestación del servicio, por lo que la relación (o proporción) cualitativa estudiante-abogado director se ha visto afectada.

Aparte de ese aspecto, en lo que se refiere a la atención de casos, mientras en 1970 se plantearon 916 juicios,⁴ ya para 1976 su número aumentó a 3.620,⁵ constante que se ha mantenido con el transcurso del tiempo. La fuerza de las cifras es importante y alguien ha señalado que el trabajo de los Consultorios es "residualmente" beneficioso. Pensamos complementariamente, que su participación en una especie de "terapia social" no debe despreciarse, porque en muchas ocasiones acuden en su procura personas que no presentan un caso estrictamente legal, sino tangencialmente, con lo cual desahogan alguna situación íntima que las angustia.

Esa tendencia hizo que desde 1977 los servicios se presten selectivamente, pues era imposible materialmente atender a quienes se presentaban a las sedes de Consultorios con esa finalidad,⁶ aunque siempre quedan

Entre nosotros se le ha atribuido esa motivación y citamos el art. 33 constitucional (igualdad ante la ley; no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana); art. 41 ("ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad, o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, sin denegación..."), o, finalmente, el art. 43 que consagra el derecho a terminar diferencias por medio de árbitros.

4 Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo, Valparaíso, 1971. Editorial Andrés Bello, 1973, p. 60 (Ponencia del Lic. Carlos José Gutiérrez).

5 Informe del Área de Práctica, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1976.

6 Pese a ello, tal es la demanda de servicios legales, que la situación no ha mejorado desde los puntos que se analizan en este aparte, y por más esfuerzos que se realicen para racionalizar el servicio, siempre hay casos considerados urgentes (demandas cuyos plazos para ser contestadas vencen, audiencias judiciales en vísperas de extinción, apremios corporales, etc.) que van aumentando la carga de casos, pues de no ser atendidos en el Consultorio, no lo serán en ninguna otra oficina. Además, pese a que el ingreso de estudiantes a la Facultad se

fuera de los números de juicios iniciados, las consultas que se atienden agotándose con una o dos entrevistas, de las que no se lleva registro, pero que son cuantiosas.

La decisión de atender en forma restrictiva los casos, tuvo que ver, obviamente con los dos propósitos originales del servicio, ya que éste debe prestarse con cierto "confort temporal", es decir, eliminando hasta donde sea posible la angustia del tiempo en un procedimiento escrito y formalista, donde los términos judiciales se suceden en el curso del caso, y esto se agrava cuando la cantidad de casos atendidos es muy grande por estudiante. Pero, además, si en ese supuesto, el beneficio académico se reduce al mínimo, también, y como consecuencia necesaria, el beneficio del usuario sigue la misma suerte. Y este es el eterno dilema, que habrá de zanjarse en algún momento, debiendo optarse por atender casos con más criterio clínico, porque esto redundará en una mejora del servicio, tanto para el estudiante como para el usuario.

Permitirá al abogado-director tener una participación más efectiva en el proceso de aprendizaje estudiantil, desde la revisión de la forma (estilo) de un escrito (petición cualquiera que se haga a un Tribunal, tanto una demanda como otro memorial), hasta el fondo del mismo (fundamento legal-doctrinario) y la estrategia procesal correspondiente (aspectos de oportunidad en cuanto al contenido del escrito, por qué procede formular la solicitud en uno u otro sentido), lo que en ocasiones no puede cumplirse por contar cada uno de ellos con demasiados estudiantes a su cargo. La revisión caso por caso, estudiante por estudiante se dificulta, y esto llega a asfixiar el ritmo de los Consultorios porque no hay seguimiento en la atención de los casos, ó el estudiante tenderá a proveerse de orientación por medio de sus compañeros, o a actuar según su leal saber y entender —no siempre acabado, como se comprenderá—, o a decir mentiras piadosas a su cliente usuario, etc.

Aun en condiciones normales —es decir, cuando el movimiento de casos pueda ser controlado plenamente por el Consultorio—, un régimen procesal formalista, escrito, como el que contamos en Costa Rica (sobre todo en materia civil que es la más numerosa en casos), nos impone la atención individual, con la lentitud que ya de por sí implica, porque los Tribunales, no está de más mencionarlo, siguen actuando como lo hacían hace cien años, en forma manual, y en donde a cada memorial que se les presenta, deben resolver, pasar a máquina, entregar a un funcionario notificador, quien a su vez dejará noticia de lo resuelto en la oficina señalada por las partes para ello, pudiendo apelarse de lo resuelto (o solicitar revocatoria según el caso), lo que atrasa aún más el ritmo del trabajo que se realiza.

Como se trasluce de lo que llevamos expuesto, se presentan algunas limitaciones en punto a la asistencia legal para personas de escasos recursos en manos universitarias. De ahí que las vamos a exponer, no necesariamente en orden de importancia desde la planta física hasta la evaluación.

redujo en años recientes, con otros fines, influirá negativamente en el servicio, toda vez que deteriorará la relación estudiante-casos atendidos.

Planta física

Para atender adecuadamente la demanda del servicio, se hace indispensable contar con planta física. Obviamente, con planta física adecuada. Normalmente, al inicio del programa, la planta física es adecuada, y no es sino con el avance del tiempo que llega a ser insuficiente, lo cual debe corregirse con oportunidad.

La planta física puede dividirse en tres grandes áreas que son: sala de espera, zona de administración (secretaría, archivos) y zona de atención a los clientes. Debe contarse siempre con espacio físico suficiente para esas tres áreas específicas, porque de lo contrario habrá congestión de personas, y esto a su vez genera desorden y poca disposición para el trabajo. Dichas áreas serán independientes, lo que no significa aisladas, de modo que lo que suceda en una de ellas no interfiera con el trabajo que se realiza en las otras, porque en todas existen, generalmente, actividades igualmente importantes y simultáneas.

La sala de espera deberá ser lo más cómoda posible, limpia, y estar contigua al área de administración para que facilite la relación formal cliente-consultorio (suministrar o solicitar algún dato); el área de administración requiere menos espacio, pero debe contar con el necesario para que un Secretario lleve la distribución de casos nuevos, tramite el movimiento diario, controle los archivos, y cuente con un asistente para las labores menos pesadas (controlar asistencia, suministrar papelería, hacer tarjeteros de usuarios, etc.). Y la zona de atención generalmente tiene comunicación con la sala de espera, pero por otro rumbo, si fuera posible deberá estar dotada de cubículos, en donde individualmente prestar atención privada, que incluyen en su interior, máquina de escribir, escritorio, y sillas. La asignación de estos cubículos a los estudiantes, en ocasiones, llega a ser imposible según su número, con lo cual, también, se pierde el ritmo de los casos, y hace impostergable la tarea de ubicar o reubicar los Consultorios para encontrar las condiciones originales, al menos en lo que se refiere a planta física.

Por supuesto, que la reubicación —necesaria— de algunos Consultorios, también obliga a la Facultad a solicitar la cooperación de instituciones públicas que siquiera faciliten la planta física en donde se ubicarán. Así se ha hecho en el último año, y nos han prestado esa cooperación un Colegio Universitario en Alajuela, y una Municipalidad (Goicoechea) en el Área Metropolitana, pero abarcando nuevos sectores de población.

Esa expansión nos permite acercarnos a la clientela al abandonar el centro de la ciudad capital, porque a muchos se les hace difícil viajar por las responsabilidades en el hogar o porque, simplemente, no cuentan con el poco dinero que requiere pagar el servicio de bus. De modo que el eterno problema del espacio vital, nos permite beneficiar directamente a comunidades que no contaban con ese servicio.

La atención de la planta física, aun aquella tan simple como la limpieza, demanda gastos que a veces son difíciles de cubrir. Sin embargo, nuestra experiencia indica que son tareas importantísimas, porque el in-

menso tráfico de personas —clientes, estudiantes, funcionarios— así lo exige. Máxime que, y ahora nos referimos al nivel educativo del usuario, se nota una propensión a tirar o hacer basura en cualquier parte, a ensuciar el edificio, o dañar el mobiliario, para no ser exhaustivo.

El uso intensivo de la planta física, que abarca todo lo que en ella se ubica, hace indispensable una especial atención a su limpieza, lo que requiere personal, y esto también en ocasiones se dificulta, porque los presupuestos universitarios son insuficientes y se destinan a lo que los planificadores consideran prioritario, no incluyéndose en sus planes.

Equipo y materiales de oficina

Si un servicio legal se concretara a labores de consultoría, el equipo y los materiales de oficina no serían tan indispensables. Nosotros, pese a que hacemos labores de consultoría pura y simple, en la mayoría de los casos debemos desempeñar tareas que implican trámites escritos —judiciales y administrativos—, por lo que dependemos del papel, grapas, clips, carpetas, papel carbón, así como máquinas de escribir (sólo tenemos manuales), escritorios y mobiliario en general, desde archivos hasta cestos para papeles.

No dudamos que sería menos costoso, si el servicio se concretara a la solución de consultas, pero consideramos que se debe hacer el intento de dar un servicio global que no sólo crea expectativas, a la larga frustradas, si nuestra participación quedara a medio camino.

Personal

Se ha aceptado tradicionalmente, que cada Consultorio debe contar con un abogado director y un secretario administrativo⁷ como único personal a su cargo. Con el tiempo, hemos venido ocupando en labores auxiliares de Secretaría a estudiantes de Derecho matriculados en el servicio de Consultorio para que en forma bonificada (como una retribución académica) lleven labores administrativas que alivien esa carga al Director y a su Secretario.

La Facultad cuenta hoy día con 7 Consultorios Jurídicos. De ellos, 4 se consideran Mixtos pues atienden casos civiles, comerciales, adminis-

⁷ El art. 4 de la Ley de Consultorios Jurídicos lo infiere, pero expresamente el art. 12 del Reglamento de Acción Social de la Facultad de Derecho lo establece: "Únicamente podrán ser nombrados como Director General, Secretario General y Directores de Consultorios, quienes ostenten los títulos de Licenciados en Derecho y de Notarios Públicos, y además, sean abogados litigantes ante los Tribunales de la República."

Por su parte, el art. 13 id, dispone: "Para ser nombrado Secretario de un Consultorio Jurídico, se requiere haber cursado y aprobado el V año de la carrera de Derecho en la Universidad de Costa Rica."

trativos y de Notariado; 1 se dedica exclusivamente a casos de Derecho del Trabajo, y 2 son penales.

De los Consultorios Mixtos, dos están ubicados en la sede central ubicada en la capital de la República, y uno en Goicoechea (suburbio de la capital). El Consultorio laboral también está en la sede central, uno de los consultorios penales funciona en la Cárcel de Mujeres, y el otro coordinadamente con los Defensores Públicos de la Corte Suprema de Justicia.

El costo anual del funcionamiento de esa infraestructura, gastos materiales y personales, significa unos veinte mil dólares aproximadamente, costo muy bajo si se analiza externamente, pero al cual cada año se hace más difícil hacerle frente por parte de la Facultad de Derecho. La Corte Suprema de Justicia contribuye con una partida simbólica anual.

Dado que el personal es insuficiente, no se llevan estadísticas confiables que permitan demostrar la bondad del servicio, se dificulta incluso la marcha controlada del trabajo de los Consultorios, pero sobre todo, hace evidente que se necesita integrar otro tipo de funcionarios conectados tangencialmente con lo jurídico, como Trabajadores Sociales, o los mismos Estadísticos (aunque estos sean ocasionalmente), que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad a la que se hace frente y con la cual se convive.

Y puesto que como se indicará, el trabajo se realiza a tiempo parcial, hace falta una persona que atienda el ordenamiento de los archivos, ficheros (no siempre actualizados u ordenados), pero que, especialmente, reciba las notificaciones de los distintos Tribunales y pueda incluirlas en sus respectivos expedientes, para que el estudiante a cargo del caso pueda tener noticia oportuna del próximo paso a dar según lo que haya resuelto el Tribunal precedentemente.

Jornadas

Siendo que, como se indicó supra, la Facultad no es de tiempo completo, y debido a que el servicio de Consultorios Jurídicos no está integrado en el currículo de los estudiantes, al tenerse apenas como un requisito de graduación, hay una tendencia muy marcada a considerarlo como de importancia disminuida. Lo cierto es que el estudiante puede prestar el servicio cuando decida libremente tomarlo. Existen requisitos para que pueda hacerlo, pero como también el estudiante de Derecho trabaja desde muy temprana edad académica, ya es como su derecho adquirido, prestar el servicio en horas nocturnas, a razón de cuatro horas semanales durante diecinueve meses. Se considera día laborable en Consultorios Jurídicos, el que es laborable para la Corte Suprema de Justicia. La jornada nocturna algunas veces facilita a ciertos clientes el poder asistir al Consultorio, pero normalmente es perjudicial para el servicio, porque se desarrolla en horas distintas a las que funcionan las oficinas públicas y/o judiciales. Además, al establecerse el servicio durante diecinueve meses, mentalmente predispone a cumplir con el plazo, algunas veces con prescindencia de la calidad con que se desempeñe.

De todas maneras, es un hecho que en dos horas nocturnas, un abogado director que debe vigilar a más de setenta estudiantes (aunque estos distribuidores en 2 asistencias por semana, a razón de 2 horas cada una), no puede realizar una tarea importante, y apenas puede cumplir con otro requisito (prestar sus servicios en las condiciones que materialmente le impone su patrono).

Condiciones del estudiante

Todos los factores que hemos analizado, en nuestro concepto son importantes en punto a una prestación eficiente del servicio. Sin embargo, el que se refiere a las condiciones del estudiante al momento de su ingreso a los Consultorios puede revestir mayor jerarquía, por las implicaciones que tiene en diversos órdenes.

Un primer elemento a tomar en cuenta es la (a) preparación académica del estudiante, preparación consciente y científica que evite el "desfase" entre el aula y la atención de casos reales.

En ese sentido, cabe destacar que la Facultad, por mucho tiempo, envió a Consultorios Jurídicos, estudiantes que no habían cursado Derecho de Familia, y más del 50% de los casos que aquí se atienden corresponden a esa rama del derecho (Alimentos, Separación Judicial, Divorcio, Declaración e Impugnación de Paternidad, Incidentes diversos como Guarda, Crianza y Educación de hijos cuando existe separación de hecho entre cónyuges, etc.). Esa situación se corrige a partir de 1982 con el nuevo Currículo aprobado por la Facultad. En el mismo orden de cosas, situación que aún persiste, si el estudiante deberá practicar notariado en el Consultorio (debe recordarse que Costa Rica sigue el sistema de notariado Latino), no parece lógico que ingrese sin haber cursado Derecho Notarial y Registral.

Lo anterior, aún en situación normal (de ritmo controlado del Consultorio), exigiría un mayor esfuerzo y atención especial respecto de estos casos, porque el estudiante no habría tenido contacto teórico con ellos en las aulas, pero que de hecho viene a agravar la situación interna del Consultorio, al existir un movimiento extraordinario de casos.

Un segundo aspecto a tomar en cuenta en punto a las condiciones del estudiante, es (b) el de un Seminario de ingreso al servicio. No ha diseñado la Facultad, y apenas lo va a poner en vigencia en 1983, un Seminario que permita al estudiante tomar contacto —todavía en un aspecto teórico— con la realidad que va a conocer en el Consultorio.

Sirve el Seminario para motivar anímicamente al estudiante, brindándole la oportunidad de conocer la importancia que tiene en su doble aspecto (formativo y de servicio), pero a la vez, en él podrá recibir instrucción sobre cuestiones cotidianas de la práctica profesional: redacción y estilo forense; técnica de la entrevista, auscultación del cliente, técnica de la conciliación; análisis general de los principales aspectos del proceso civil y penal; simulación de diligencias judiciales como sesiones de prueba testimonial o inspecciones judiciales. Pero también el Seminario sirve para

que el estudiante conozca toda la normativa de los Consultorios (Ley, Reglamento y Normas Internas con que funcionan); prácticas administrativas que se siguen; control de asistencia; presentación de informes; evaluación, etc.

Y un último aspecto, en este aparte, consideramos importante (c): en un sistema procesal eminentemente escrito, en donde el estudiante debe manejar una máquina de escribir, requisito insoslayable debe ser el escribir con ella impecablemente. No siempre se ha observado este requisito, lo que deviene en perjudicial para el servicio, puesto que disminuye la eficacia de aquél que debe escribir varios folios redactando una demanda o fundamentando una apelación, por ejemplo, pero también deviene en dañino para el equipo mismo, porque las máquinas sufren con quien no sabe usarlas.

Ante esta situación, estamos preparando algunos escritos (memoriales), tipo, que poligrafiados, puedan usar los estudiantes para facilitarse el trabajo y actuar con mayor celeridad, porque además, no resulta lógico en oficinas donde la mayoría de las redacciones son típicas (demandas de divorcio, p. ej.), que en cada caso deban realizarse íntegramente, cuando sería tan útil llenar ciertos espacios con los datos particulares o especiales de cada uno presente, pero que en cuanto al fondo permanezcan similares. No creemos que esto pueda ir en detrimento de la formación del estudiante, porque es en el diagnóstico previo, y ya con posterioridad cuando se ha establecido la litis, que debe el estudiante realizar un esfuerzo intelectual importante que lo ayude a la comprensión de los fenómenos que involucra cada caso, y todos sus casos globalmente.

Pero, si los señalados requisitos deben llenarse para que el estudiante ingrese en condiciones aceptables al servicio, ya en el curso del Consultorio deben realizarse sesiones de trabajo, especiales, donde se analicen aquellos casos que en el momento puedan considerarse importantes o difíciles a cargo de los Consultorios (para multiplicar el beneficio formativo), pero en donde también se aclaren dudas que el estudiante puede ir acumulando con el transcurso del tiempo y que, ya por no permitirlo el cotidiano tráfico del servicio, o por alguna circunstancia íntima, no haya ventilado públicamente con anterioridad. Estas sesiones que llamamos "clínica jurídica", son sumamente provechosas, porque se trabaja en grupo y aplicando algunas técnicas modernas se estimula el progreso del estudiante en la adquisición de las destrezas necesarias para llegar a ser un buen profesional, aunque también se pueden aprovechar esas sesiones para comentar aspectos que la relación con personas de escasos recursos hacen evidente profundizar en las posibles causas (unas económicas, otras jurídicas) de las situaciones o casos que se presentan al estudiante,⁸ con lo que se persigue obtener un futuro profesional más sensible a los problemas

8 Algunos autores denominan "Clínica Jurídica" el servicio que nosotros hemos dado en llamar Consultorio Jurídico, sólo que el énfasis en aquélla lo lleva lo formativo, y los casos se toman por el valor que puedan tener, académicamente hablando. De ahí opiniones como: "Por otra parte, tenemos una concepción que

sociales, abierto mentalmente, que no acepte ciegamente la bondad del sistema jurídico.⁹

Preferimos denominar Clínica Jurídica a este tipo de actividad dentro del Consultorio, porque se trata de ejercicio profesional dirigido. En nuestro criterio, la labor de clínica se puede extender hasta el análisis sobre el estado y situación del Consultorio mismo, tarea muy importante y de necesaria presencia para que el estudiante aprenda incluso a abogar por el mejoramiento de las condiciones en que presta el servicio. Eventualmente, y en función de lo que previamente se ha comentado respecto de un caso especial, o de un aspecto particular en el campo procesal (o de fondo), se pueden invitar profesores de la materia, a jueces u otros abogados funcionarios, que por su gran experiencia y/o prestigio, ayuden a la comprensión del caso planteado en general, con lo cual se introduzcan elementos nuevos a tomar en cuenta (doctrinaria, legal o jurisprudencialmente) y amplíe el horizonte del estudiante sobre ese particular.

No por quedar en última exposición, menos importante sería tratar en la clínica aspectos relativos a la forma de relacionarse con los clientes, ya con base en las experiencias que se hayan tenido, ya con otros indicadores, entendiendo la forma de ser del tipo medio de cliente, todo con la finalidad de llegar a resultados en la promoción misma de su condición, cambiando una tendencia paternalista que se presenta en este tipo de servicios, al menos como tradicionalmente los hemos concebido en Costa Rica.¹⁰

abre las perspectivas del trabajo jurídico del estudiante a la vida real... Se le denomina enseñanza clínica pues consiste en el estudio del Derecho, mediante la prestación de un servicio profesional a alguien que lo necesita", correspondiente a WITKER, Jorge. La Enseñanza del Derecho, Editora Nacional, México, 1975, p. 115. En igual sentido, CARLOS, Eduardo B., Clínica Jurídica y Enseñanza Práctica, EJEA, Buenos Aires, 1959: "La Clínica Jurídica constituirá en una Facultad jurídica, un verdadero laboratorio donde profesores, estudiantes y personal técnico, experimentarán la realidad tal y como ella se presenta; donde se examinará la legislación vigente ya en función, es decir, palpando las ventajas o inconvenientes obtenidos en su aplicación", p. 122.

9 El Reglamento de Acción Social de la Facultad de Derecho (1979), dentro de los objetivos que señala su artículo 5º, contiene los siguientes: "formar una conciencia social en el estudiante, a través del conocimiento directo de la realidad nacional, a fin de que llegue a ser un profesional más comprometido con el mejoramiento de la sociedad en que vive", o "realizar actividades de carácter interdisciplinario para una comprensión más universal de esos problemas o necesidades y busca de su solución".

10 En su citado estudio, el Prof. Bates (p. 5) dice: "El aumento de las capacidades personales, se entronca con el pensamiento de algunos escritores en el sentido que la pobreza es, en parte, consecuencia de la inhabilidad o incapacidad de los pobres para competir en la distribución de la riqueza y para tratar con las instituciones o individuos que se vinculan a sus problemas o aspiraciones. Quienes así piensan, promueven, precisamente, la estrategia de desarrollar programas que centren sus esfuerzos en la capacitación de esas personas...". Obviamente no tenemos claro en nuestro país lo decisivo de un esfuerzo en tal sentido, y en punto a servicios legales, por ejemplo, la profesión del abogado no ha dado entrada a lo que en otros países existe debidamente estructurado: las paralegales.

Queda por señalar, como indispensable, la vinculación que se requiere entre la acción social del Consultorio Jurídico con la docencia y la investigación, de modo que se elimine la idea de compartimientos o estancos dentro de una acción global de la Facultad, ya que cada uno de esos ejercicios (Consultorio-docencia-investigación) tiene íntima relación entre sí, debiendo hacerse un esfuerzo para encontrar fórmulas que permitan que cada uno de ellos se beneficie del otro, en forma recíproca, y que cada vez más, vaya desapareciendo la investigación de tipo exegético, involutiva, desligada de lo que sucede en la realidad circundante.¹¹

Evaluación del estudiante y del servicio mismo

Cuando existían 30 estudiantes y tres abogados directores, era posible llevar el pulso diario de los casos y por ahí del servicio mismo. Cuando el número de estudiantes es cercano a 400, y apenas 7 abogados cumplen funciones de dirección, la posibilidad se hace más lejana. Si agregamos que en 1971 la Facultad modificó los requisitos de ingreso al servicio, rebajando el nivel académico en que los estudiantes lo hacen (lo que se hizo con la finalidad de eliminar los exámenes de incorporación ampliando el tiempo de servicio), el panorama es más confuso.

Actualmente se lleva un control cuantitativo consistente en el cómputo de asistencias (ausencias) del estudiante, y un control cualitativo (que en la práctica se realiza deficientemente) consistente en analizar la calidad del servicio prestado por el estudiante. Este último control se dificulta realizarlo, porque se hace a posteriori, es decir, cuando el estudiante ha cumplido sus 19 meses de servicio, y está en puertas de su presentación de Tesis de Grado, por lo que ejerce presiones hasta de tipo sentimental (familiar) con el fin de obtener su aprobación. Ese cuadro se presenta más complejo, si tomamos en cuenta que la conclusión del plazo de servicio es simultáneo para un gran número de estudiantes, todos en vísperas de la graduación, con expectativas de aumento salarial por el solo hecho de su egreso de la Facultad (según los escalafones del servicio público o judicial cuando pertenecen a esa burocracia).

La masificación (de estudiantes y de clientes) incontrolada, lleva a que de hecho se establezcan diferencias en cuanto a la cantidad de casos de unos y otros; a la naturaleza misma de los casos a su cargo, y al avance que se les imprima. Ocasionalmente se detecta que un estudiante literalmente "congela" la prosecución de un juicio (por causas sólo a él imputables), mientras que sus compañeros atienden diligentemente los que tienen

a su cargo. También ocasionalmente se descubre que algún estudiante convirtió en consulta pura y simple lo que pudo haber sido un juicio,¹² y, por supuesto, cuando un estudiante destaca entre sus compañeros, por estudioso o diligente, se inicia un período en que los mismos clientes piden ser atendidos por él, o cumplido su servicio, se lo recuerda entre clientes que aún acuden a terminar sus casos, o la misma planta administrativa que lo pone como ejemplo. Por demás decirlo, que descollar significaría para esos estudiantes tener una carga mayor que sus compañeros, lo que no resulta normal.

Es de reciente vigencia una norma interna (artículo 36) según la cual "podrá establecerse la evaluación de Consultorios, no por número de meses u horas, sino por tareas específicas y previamente enunciadas, de modo que se aprueben cuando se cumplan tales tareas a juicio y satisfacción del Director. Parece tímida e inocua tal disposición, pero si se toma como punto de partida que actualmente se califica la asistencia y el cumplimiento (muy superficial) del estudiante, se notará que con esa variante que se introduce en la evaluación aumenta la expectativa de un servicio más eficiente (beneficio del usuario) y más equilibrado técnicamente (beneficio del estudiante), porque se pueden establecer lotes de tareas para éste como atender un juicio ordinario (divorcio por ejemplo), un juicio Sucesorio, un Interdicto u otro juicio sumario si estamos en Consultorio Mixto, pero con criterio parecido en los otros Consultorios (laborales y penales), de modo que el estudiante concluirá el servicio, independientemente del tiempo que emplee en ello, si cumple a satisfacción esos trabajos. Obviamente, el estudiante procurará realizar un trabajo rápido y eficaz, en aras de satisfacer el servicio, y egresarse de la Facultad, porque, generalmente, éste es su último escollo para obtener tal condición.

Esta modalidad de evaluación pretende balancear las diversas actuaciones del estudiante, de modo que obtenga un conocimiento equilibrado en los distintos asuntos que se atienden en Consultorio, hasta donde ello sea posible. Realmente, en este campo falta mucho por hacer, pues apenas estamos tomando conciencia de la importancia que tiene para la Facultad, el estudiante y la misma comunidad. Es sintomático, claro, que en un Proyecto de Evaluación que elabora en estos momentos la Facultad, la Comisión encargada no hubiera incluido dentro de sus normas nada referente a la evaluación en los Consultorios Jurídicos lo que se logró introducir como una adición a su trabajo, pero apenas está en discusión inicial dicho Proyecto, por lo que no sabemos el resultado final del mismo.

Y deberá evaluarse a corto plazo, el funcionamiento mismo del programa de Consultorios, porque siendo un servicio público (aunque en sede académica) y sustentándose en fondos públicos, también, debe ha-

11 De los pocos ejemplos que pueden citarse en nuestro medio sobre el particular, lo haremos con tres: "La Seguridad en la Tenencia y Titulación de Tierras y el Desarrollo Agrícola en Costa Rica", de Carlos Sáenz y Foster Knight, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1971; "Investigación Sobre Los Problemas de Inquilinato y la Efectividad del Instrumento Jurídico", Facultad de Derecho, Area de Investigación, 1977", y "El Funcionamiento del Sistema Jurídico", Carlos José Gutiérrez, Editorial Juricentro, San José, 1979.

12 En las Normas Internas de Consultorios debió establecerse casuísticamente que es falta grave, "independientemente de la ausencia que corresponda, el hecho de que el estudiante rehúse tramitar un caso debidamente distribuido, o que se oculte con la finalidad de evadir la tramitación, o que convierta en una simple consulta un caso que amerite distinto tratamiento".

cerse un esfuerzo por, científicamente, valorar sus virtudes y defectos. Desde adentro es imposible realizar la evaluación del servicio, y corresponderá a la Facultad tomar las medidas para ello, contando con la asesoría de otras Facultades universitarias, o personal técnico de las vicerrectorías universitarias, para lograr hacer luz en este campo.

La normativa de los consultorios jurídicos

No fue sino hasta 1971 (Ley N° 4475 de 15 de julio de ese año) que se contó con marco legal que amparara el trabajo de los Consultorios. Realmente se hacía necesaria la ley a fin de poder litigar sin el pago de papel sellado y timbres en los asuntos que atendieran Consultorios, así como para eliminar la posibilidad de que las partes contrarias exigieran el afianzamiento de costas a los usuarios patrocinados por éstos.

Se establece, asimismo, qué personas califican para ser atendidas por los Consultorios, definiéndoselas como aquellas que no estén obligadas legalmente a declarar en el Impuesto Sobre la Renta (hoy, quienes no devenguen ingresos mayores a cuarenta mil colones anuales).

Esa Ley fue reformada por la N° 6369 de 5 de setiembre de 1979 (publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el día 19 de aquel mes y año), básicamente para introducir la posibilidad de que el estudiante pudiera ser Defensor en materia penal (porque la ley original sólo hablaba de asuntos civiles y laborales al mencionar la palabra "poder" conferido al estudiante por parte del cliente); para autorizar donaciones de entidades públicas o privadas a los Consultorios, concediendo exoneración de pago de impuesto sobre la renta a las que realicen las empresas o personas privadas, así como también para conceder franquicia postal.

Cuando redactamos el Proyecto de lo hoy es la Ley N° 6369, pensamos que iba a ser muy atractivo para la empresa privada contribuir en un servicio tan importante, máxime que ella se beneficiaba al exonerársele el pago de impuesto sobre las sumas donadas. La respuesta no ha sido la presumida, debido, en gran parte, a la falta de divulgación sistemática por la Facultad de este tipo de programas, y de este tipo de posibilidades, lo que debe modificarse urgentemente, porque hoy más que nunca, los dineros con que contamos son insuficientes para un adecuado servicio.

En orden descendente, debe citarse que el servicio de Consultorios cuenta, asimismo, con un Reglamento de Acción Social aprobado por la Universidad de Costa Rica, reglamento en el cual se incluye cualesquier otro proyecto que la Facultad de Derecho establezca en punto a la acción social, como sería el actual programa de Educación Legal Popular que se lleva a cabo mediante el uso de la radio, y que es un trabajo de acción preventiva en materia legal, divulgando aquellos aspectos del Derecho que más frecuentemente consultan las personas, y para lo que nos ha servido la propia experiencia de tantos años en los Consultorios Jurídicos.

Finalmente, cuentan los Consultorios con las denominadas Normas Internas, que se refieren a aspectos más cotidianos del servicio, como son

el tipo de servicios que se prestan en ellos,¹³ atribuciones, deberes y derechos de los distintos funcionarios involucrados en el servicio, obligaciones y derechos de los estudiantes, de los mismos clientes,¹⁴ régimen de ausencias, etc. Este es el cuerpo que contiene lo relativo a organización y funcionamiento del sistema, y es de constante aplicación.

La exégesis de toda la normativa de Consultorios resultaría extensa, y nos hemos limitado a señalar aquellos aspectos sobresalientes. Otros aspectos pudieron ser ilustrativos del modelo que seguimos, pero hemos omitido enfrascarnos en lo que podría ser lo más árido del tema.

Futuro de la asistencia legal en Costa Rica

No dudamos que en nuestro país, el Estado deberá tener una participación más directa y agresiva en este campo. Hemos actuado con mucha timidez, y extrañamente, vamos a la zaga de muchos países, porque ignoramos siquiera lo que se hace en ellos en punto a la asistencia legal en general.

El sector que hemos tratado en este trabajo, la asistencia legal en sede universitaria significa una tarea de cuantía mínima en relación a la que se requiere para darle servicio a toda la población nacional, o al menos a la población nacional de escasos recursos que de otra manera no puede hoy contar con patrocinio legal.

En un ante-proyecto de Ley que hemos elaborado para establecer el Servicio Legal Nacional (servicio a cargo de todo egresado de cualquier Facultad de Derecho como requisito previo a la licencia de ejercicio profesional), escribimos que "una salida que debemos buscar al problema de la asistencia legal podríamos encontrarla en el establecimiento del servicio obligatorio para todo egresado de la Facultad de Derecho, o graduado en universidad del exterior... Claro, el servicio deberá ser pagado a los egresados, tal cual existe para los médicos. Y se entiende que el servicio no sólo es contraprestación para el estudiante de la universidad estatal que recibe enseñanza gratuita, sino deber de solidaridad social,

13 El art. 3 de estas Normas establece que los Consultorios prestan los siguientes servicios: a) prestación de servicios gratuitos a personas de escasos recursos, en materia jurídica y notarial; b) servir de amigables componedores o árbitros arbitradores, procurando avenencias o dirimiendo conflictos de distinta naturaleza que se presente entre las personas; c) obtener una mejor preparación profesional del estudiante, procurando crearle una mejor percepción de los problemas sociales al acercarlo a ellos y haciéndolo una persona más comprometida en la superación de los mismos...".

14 Al usuario se le impone, entre otras, la obligación de "vigilar que su caso está siendo atendido con diligencia, y poner en conocimiento de los funcionarios del Consultorio cualquier situación que atente contra esa diligencia", pero también en el art. 30 que las contiene, se impone a los usuarios la obligación de "ser veraces en la información que suministren", "asistir a las citas que se les señale tanto a las oficinas del Consultorio como a cualquier otra oficina judicial o administrativa", "ser respetuosos en el trato con el estudiante", etc.

contenido en el Pacto de San José, puesto que viviendo en una misma sociedad, todos estamos obligados a atenuar, si no eliminar, las desigualdades entre los hombres...".

Sobre este proyecto, y otras posibilidades de servicio legal, no sólo judicial como bien señala el Prof. Luis Bates,¹⁵ trataré en un futuro artículo, dada la urgencia de que estos temas reciban difusión para enriquecer su base teórica.

Bibliografía

- BATES, Luis. "La Asistencia Legal en América Latina", inédito.
- CAPPELLETTI, Mauro. "Estudio del Derecho y Tirocinio Profesional", Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959.
- CARLOS, Eduardo B. "Clínica Jurídica y Enseñanza Práctica", Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959.
- GUTIERREZ, Carlos José. "Ponencia presentada a la Primera Conferencia Sobre Organización y Prestación de Servicios Legales en América Latina", San José, 1981.
- GUTIERREZ, Carlos José. "Ponencia a la Conferencia Sobre Enseñanza del Derecho y Desarrollo", Valparaíso, 1971 (En Editorial Andrés Bello, Santiago, 1973).
- SOLANO CARRERA, Luis. F. "Guía de Servicios en Consultorios Jurídicos", Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1981.
- WITKER V., Jorge. "La Enseñanza del Derecho", Editora Nacional, México, 1975.

15 "La asistencia debe ser legal y no sólo judicial. Su quehacer se aproximaría de ese modo a centros de decisión que afecten los intereses económicos y sociales de sus clientes lo cual podría proyectarse en el mejoramiento de sus calidades de vida. La asistencia legal se aproximaría a la motivación de bienestar social que caracteriza los esfuerzos actuales de algunos países... Se entiende entonces por "asistencia legal" el conjunto de medidas tomadas para asegurar que la operación del sistema legal (foros que generan, interpretan y aplican la ley) no varía debido al nivel de ingresos del individuo..."; op. cit., p. 9.

UN DOBLE ENFOQUE DE LA CRIMINOLOGIA

Dr. Daniel Gadea

Profesor Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica